

**Convocatoria de
SUBVENCIONES DESTINADAS AL TRATAMIENTO DE LUCHA CONTRA EL MOSQUITO TIGRE EN LOS
MUNICIPIOS DE LA COMUNITAT VALENCIANA EN EL AÑO 2020**

BASES DE LA CONVOCATORIA

En el DOGV nº 8333, se publicó el día 6 de julio de 2018, la ORDEN 4/2018, de 4 de julio, de la Conselleria de Sanidad Universal y Salud Pública, por la que se establecen las bases reguladoras de subvenciones destinadas al tratamiento de lucha contra el mosquito tigre en los municipios de la Comunitat Valenciana, directamente o a través de las mancomunidades y consorcios en los que estén integrados.

<https://www.dogv.gva.es/es/eli/es-vc/o/2018/07/04/4/>

FASE DE SOLICITUD

En el DOGV 8770 de fecha 24.03.2020 se ha publicado **la RESOLUCIÓN de 3 de marzo de 2020, de la consellera de Sanidad Universal y Salud Pública, de convocatoria de subvenciones para la lucha contra el mosquito tigre en el ejercicio 2020**

http://www.dogv.gva.es/datos/2020/03/24/pdf/2020_2541.pdf

Objeto de la convocatoria:

La presente convocatoria tiene por objeto subvencionar a los municipios de la Comunitat Valenciana, directamente o a través de las mancomunidades y consorcios en los que estén integrados, la realización de la campaña para el control del mosquito tigre, que deberá efectuarse necesariamente en el año 2020.

De acuerdo con lo establecido en la presente convocatoria, se hará frente a los gastos de los tratamientos de lucha contra el mosquito tigre (*Aedes albopictus*) en los municipios de la Comunitat Valenciana en los que se haya detectado la presencia de este vector o con mayor riesgo de ser colonizados por el mismo.

Beneficiarios.

Podrán acceder a las subvenciones contempladas en esta convocatoria, los ayuntamientos y mancomunidades y consorcios en los que estén integrados, en los que se haya detectado la presencia de este vector (*Aedes albopictus*) o con mayor riesgo de ser colonizados por el mismo de la Comunitat Valenciana. Estas subvenciones irán dirigidas a la realización de la campaña para el control del mosquito tigre, que deberá efectuarse necesariamente en el año 2020. Los municipios en los que se haya detectado la presencia de este vector serán

comunicados a la Federación Valenciana de Municipios y Provincias por la dirección general con competencias en materia de Salud Pública de la Conselleria de Sanidad Universal y Salud Pública. Los beneficiarios de las subvenciones deberán reunir los requisitos establecidos en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones. Las subvenciones reguladas en esta convocatoria serán compatibles con cualquier otra que para la misma finalidad sea convocada por cualquier administración o entidad pública o privada.

Documentación.

La solicitud deberá realizarse por la sede electrónica de la FVMP, <https://fvmp.sedelectronica.es/info.0> de acuerdo a los documentos y formularios de solicitud que en ella se incluyen.

FASE DE SOLICITUD.

Documentación y Formularios: Solicitud de la subvención.

a) **Anexo I de esta convocatoria**, suscrita por el alcalde/sa presidente/a del ayuntamiento, mancomunidad o consorcio. Si a lo largo del periodo temporal que abarca la presente convocatoria a la entidad se le concediesen subvenciones para el mismo fin de otros entes públicos o privados, deberá comunicarlo a la FVMP, y a la dirección general con competencias en materia de Salud Pública.

b) **El proyecto técnico de actuación para la realización de la campaña.**

Deberá incluir, el "Presupuesto de la actividad" deberá identificar de manera indubitativa que el gasto se refiere al control del mosquito tigre.

En el caso de mancomunidades y consorcios, deberá aportarse los planos cartográficos de cada uno de los términos municipales que lo integran, con señalización descriptiva de zonas y puntos a tratar.

c) **Anexo II de esta convocatoria** incluyendo la siguiente información proporcionada por parte de la empresa que realizará el tratamiento, en formato (pdf)

En todo momento, se tendrán presentes las exigencias previstas al efecto en la Ley orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

Plazo de presentación de solicitudes.

El plazo para la presentación de las solicitudes será de 20 días hábiles a contar desde el día siguiente a la publicación de la presente resolución de convocatoria en el *Diari Oficial de la Generalitat Valenciana*.

De acuerdo a lo dispuesto en el Real Decreto 537/2020, de 22 de mayo, por el que se prorroga el estado de alarma declarado por el Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, con efectos del 1 de junio de 2020, el cómputo de los plazos administrativos de solicitud en la presente Convocatoria de subvenciones se reanuda, **finalizando el 29 de junio de 2020**.

La FVMP revisará las solicitudes para que todos los datos y documentos exigidos en la convocatoria figuren en el expediente. Si la solicitud estuviera incompleta, la FVMP comunicará a la entidad solicitante las deficiencias para que sean subsanadas con la advertencia de que, si no lo hicieran, se archivará el expediente sin más trámite.